





N° 707 – 2016 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 296-2016-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo N°388-2016-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la mencionada Ley y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo al Segundo Tramo la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Reforma Magisterial, mediante Decreto Supremo Nº 309-2013-EF, se fija en TRESMIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley;

Que, el artículo 59 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el profesor tiene derecho a: i) Una asignación equivalente a dos (2) Remuneraciones Integras Mensuales – RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios, y ii) Una asignación equivalente a dos (2) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios; asimismo, el artículo 63 de la misma Ley dispone que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integra Mensual, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 226-2015-EF se establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones truncas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente; asimismo, establece que las bonificaciones por condiciones especiales de servicio no tienen carácter remunerativo

SG-GRJ DOC: Nº 1852598 EXP. Nº 1270314













Gobierno Regional Junin

ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Mensual - RM del profesor contratado, no están afectas a cargas sociales; disponiéndose que constituyen base de cálculo solo para el otorgamiento de vacaciones truncas; asimismo, el cuarto párrafo de su artículo 9 dispone que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente señaladas en el referido Decreto Supremo;



Que, mediante los Informes Nº 524-2016-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN y 525-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación sustenta y determina el costo del pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios a los profesores nombrados en el marco de la Ley que no fueron considerados en los Decretos Supremos Nºs. 158-2016-EF, 249-2016-EF y 305-2016-EF; asimismo, sustenta y determina el costo diferencial del pago del incremento de la remuneración mensual del profesorado contratado que no fue considerado en el Decreto Supremo Nº 257-2016-EF. Finalmente, señala que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto estableció el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad de la materia;



Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del Decreto Supremo N°388-2016-EF, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego 450: Gobierno Regional Junín, por un monto ascendiente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3'439,490.00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios a los profesores nombrados en el marco de la Ley, que no fueron considerados en los Decretos Supremos N°s. 158-2016-EF, 249-2016-EF y 305-2016-EF; así como el costo diferencial del pago del incremento de la remuneración mensual del profesorado contratado que no fue considerado en el Decreto Supremo N° 257-2016-EF;



Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 388-2016-EF, por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3'439,490.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1,Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.











Mg. Angel D. Unchopaico Canchurdan SOBERNADOR REGIONAL GOBJERNO REGIONAL UNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Libog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL

မေလ ကိုသည့္သည္သည္ မားမုိ႔ရွင္က ကြိန္းကတာလိုင္ တြင္းက သိုင္းကြိုင္း မင္း ျပည္သည့္ အစီးျခင္း ျခို

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DECRETO SUPREMO N° 388-2016-EF

> 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN RECURSOS ORDINARIOS

FTE. FTO. PLIEGO

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES TOTAL

3 439 490

71 627

131 438

296 800

335 512

172 995

1 001 064

390 095

840 676

199 283

3 061 490 378 000 3 439 490

59 627 12 000 71 627

107 438

296 512 39 000 335 512

166 995

786 676 54 000 840 676

142 283 57 000 199 283

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

5 GASTOS CORRIENTES

0009

24 000 131 438

296 800

172 995

1 001 064

390 095

